

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 58

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 01LS1-00000-01989

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 01LS1-00000-01989, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, perteneciente a la Sucn. Genaro Otero.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de un predio de terreno con una cabida superficial de 159.72 metros cuadrados para ser dedicado exclusivamente a uso público. Se segrega de la Finca Núm. 35,973, inscrita al Folio 180 del Tojo 1,019 de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, PR.

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

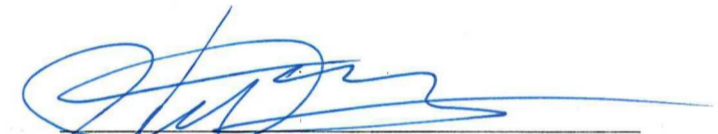


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 58, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de noviembre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez
Francisco Nieves Figueroa
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de noviembre del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal